

CIRCULAR No. 02

PARA

SECRETARIOS DE GOBERNADORES, ALCALDES Y **ENTIDADES** EDUCACIÓN DE **TERRITORIALES** CERTIFICADAS. RECTORES 0 DIRECTORES DEL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. **OPERADORES** PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

DE

SUBDIRECTORGENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-

ASUNTO: Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la circular 0006 de 2020

FECHA 1 DE ABRIL 2020

En razón a reiteradas preguntas para el funcionamiento del PAE en período de emergencia, me permito recordar lo establecido en la resolución 0006 del 25 de marzo de 2020 y aclarar su interpretación.

Parágrafo 1: A fin de no desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las entidades territoriales que deseen cofinanciar este período de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación del anexo 2.

Corresponde que el recurso adicional tiene por objeto apoyar a las Entidades Territoriales con un recurso adicional, el cual es el equivalente a un porcentaje de lo que actualmente se atiende para un período de 20 días. El recurso asignado por la Nación debe ejecutarse y en la medida de lo posible mantener la cofinanciación territorial para poder seguir atendiendo a todos los estudiantes que vienen siendo beneficiarios durante este periodo. En caso que la cofinanciación no pueda realizarse total o parcialmente, es necesario ajustar la cobertura o los días de atención al monto disponible y modalidad de la atención, por el monto referente establecido en el anexo 2 de la Resolución, más la cofinanciación territorial. No se realizará ningún ajustar a la resolución y su anexo.

Parágrafo 2: Para poder dar inicio al servicio objeto de esta resolución en el menor tiempo posible, la entidad territorial sólo requiere manifestar oficialmente, a través de su representante legal, su deseo de acogerse a la presente resolución y manifestar el monto a cofinanciar. Surtido este trámite, podrá cubrir y dar inicio con los recursos ya





asignados y con los comprometidos, adicionando posteriormente la asignación nacional adicional y la contrapartida territorial para garantizar el resto de la operación normal del PAE en condiciones regulares.

Esta resolución respeta la autonomía territorial y consecuentemente sólo pide la manifestación en razón a que debe adelantarse el trámite nacional para la asignación de los recursos. En consecuencia, no debe esperarse se realice ningún otro trámite de aprobación, pues la resolución reglamentaria y sus anexos son suficientemente claros.

Parágrafo 3: El valor de la ración debe ser el equivalente al número de complementos que suple para las 2 modalidades RI y RPC. Si se trata de bonos, estos serán de \$50.000 por estudiantes/mes.

Este parágrafo deja claro que el costo de los complementos alimentarios a ser entregadas para consumo en casa para las modalidades transitorias Ración Industrializada y Ración para Preparar en casa, debe tener como referente para su estimación, el valor de los complementos regulares de Programa. De igual manera para determinar el valor del bono alimentario en un monto similar. La razón fundamental para estas consideraciones es entender que ante la emergencia puede decidirse prolongar la necesidad de seguir en las casas y consecuentemente el Programa pasar a una atención de período académico en el hogar. Por tanto, durante el posterior grupo de semanas que tengan esta condición, debe seguirse atendiendo el PAE de época regular, pero para consumirse en casa con los recursos que ya tenían destinados para este fin. Consecuentemente el costo día debe ser lo más cercano posible al actual pues de lo contrario a las Entidades Territoriales se les generará un desfinanciamiento del PAE, incluso se recomienda que no exista variación en el paquete alimentario generado una condición mayor en estas primeras semanas, generando posterior descontento al no lograr su no sostenibilidad.

Bajo este contexto, durante el posterior periodo que tengan esta condición, debe seguirse atendiendo el PAE de época regular pero para consumirse en casa con los recursos que ya tenían destinados. Consecuentemente el costo día debe ser lo más similar al actual, pues de lo contrario se generaría un desfinanciamiento del PAE e incluso se recomienda que no exista variación en el paquete alimentario por haber generado una condición mayor en estas primeras semanas, lo que conllevaría a un descontento por insostenibilidad.

Otro Aspecto a tenerse en cuenta, y que es admirable es la ampliaciónde la atención a otros estudiantes que no venían siendo atendidos por el Programa, sin embargo, se recomienda comprender que toda decisión que se tome debe ser sostenible en el tiempo; esto es, en las siguientes semanas con la prestación delPAE en condición regular o con recurso territorial adicional.

La UApA agradece a los Entes Territoriales su gran esfuerzo, su responsabilidad social y su enorme disposición, que ha permitido que algunos ya hayan empezado distribución, otros se encuentren ajustando los procesos contractuales que se habían suscrito inicialmente, otros que hayan iniciado un nuevo proceso que permitan de acuerdo a su organización que la prestación del servicio en el marco de la Emergencia se haya dado con inicio de esta semana y otros que como consecuencia de esas acciones puedan lograrlo en el transcurso de la siguiente.



Es importante señalar, que las ETC que no han reportado ninguna decisión, nos permitimos reiterarles que muy probablemente el servicio educativo se retome a partir del 20 de abril con trabajo académico en casa y que consecuentemente, elservicio del programa de alimentación deberá prestarse para ser consumido en el hogar. En consecuencia, se recomienda aprovechar esta asignación adicional para operar durante el periodo de emergencia y así ir ajustando la operación a una posible realidad de las próximas semanas.

En constancia, se firma a los1 día del mes de abril de 2020.

ESAR MAURICIÓ LÓPEZ ALFONSO

Subdirector General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar

– Alimentos Para Aprender -